

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES DE PROFESOR ADJUNTO DE LA ESCUELA DE PARTERAS**

Art.1° El concurso para la provisión de cargos de PROFESOR ADJUNTO será de méritos.

Art.2° Los méritos se puntuarán de la siguiente forma:

- a) los trabajos científicos publicados (entendiéndose como tal aquél que lo ha sido literalmente o que habiéndose escrito como para su publicación haya sido presentado ante congresos, reuniones o secciones de Sociedades Científicas), tendrán un máximo de 12 puntos;
- b) dichos trabajos científicos deberán ser entregados con las certificaciones correspondientes de los lugares donde fueron presentados y en el caso de las publicaciones con un original del mismo;
- c) para la puntuación de los trabajos científicos, se deberá tener en cuenta: la originalidad de los mismos; la profundidad en el tratamiento del tema; el rigor científico y los aspectos formales tales como: claridad expositiva, presentación y manejo de la bibliografía.

Art.3° Actuación en cargos docentes desempeñados en la Escuela de Parteras en forma titular:

- a) se otorgará un máximo de 8 puntos;
- b) se tomarán en cuenta aquellos cargos obtenidos en llamado abierto y con un desempeño no menos a 2 años;

Art.4° Actuación en otros cargos con llamado abierto: se otorgarán hasta 8 puntos; se tendrán en cuenta los cargos docentes titulares desempeñados en disciplinas afines a la del llamado. Se puntuarán además los cargos técnicos no docentes relacionados con la disciplina por la que se concursa o cargos docentes en otras disciplinas.

Art.5° Actuación en otros cargos análogos – debidamente documentados o certificados – a los que figuran en el Art. 3° y 4° que fueran desempeñados en el exterior con una permanencia no menor a 2 años. Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos.

Art.6° Evaluación de la actividad docente. Se otorgarán hasta 8 puntos y para su evaluación se tendrá en cuenta:

- a) en lo docente: dedicación, interés por la docencia, buena relación con los alumnos, condiciones pedagógicas e iniciativa;

- b) en lo asistencial: cantidad y calidad de actuación, responsabilidad y ética profesional.

Art.7º Otros méritos. Por este concepto se otorgará un máximo de 4 puntos y se puntuarán los siguientes items cuyo puntaje lo establecerá el propio tribunal:

- a) asistencia a cursos de perfeccionamiento y congresos y/o actuación en los mismos;
- b) becas;
- c) tesis;
- d) premios;
- e) cargos obtenidos por concursos en instituciones que no fueran comprendidas en los artículos anteriores o desempeñados en períodos inferiores a los computables en ellos.

Art.8º Plazos. Todos los plazos aludidos en los artículos anteriores, se computarán hasta la fecha del cierre del llamado.

Art.9º Del Tribunal. Estará integrado por tres miembros propuestos por la Comisión Directiva de la Escuela de Parteras y aprobados por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno de ellos será propuesto por los concursantes, siempre que sea electo por unanimidad y dentro de los 10 días posteriores al cierre del llamado. A éstos efectos, los concursantes serán notificados en debida forma de la fecha y demás detalles del acto.

Art.10º El Tribunal deberá solicitar a los servicios donde hubieran desempeñado cargos docentes de los concursantes, constancias de actuación expedidas por el Profesor Director del Servicio, referidas a los incisos a y b del artículo 6º pudiéndose además solicitar otra información complementaria que considere pertinente. El Tribunal – hasta no tener toda la información solicitada – no podrá progresar con el procedimiento evaluatorio.

Art.11º Se deberá tener el título habilitante al que hace referencia el llamado para la provisión titular del cargo que corresponda y de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos docentes de Facultad de Medicina.

Art.12º Disposición transitoria: en los dos primeros llamados luego de la aprobación de este Reglamento, los puntajes previstos para el desempeño en titularidad de cargos de la Escuela de Parteras detallados en los arts. 3 y 4 se adjudicarán por el desempeño de los mismos con carácter interino, siempre que haya sido por períodos no menores a dos años.

Art.13º Aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la resolución del Consejo Directivo Central por la cual tome conocimiento del mismo.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHAS
6.11.02 y 26.2.03 (EXP.2001137) Y TOMO CONOCIMIENTO EL CDC CON
FECHA 15.7.03, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 8.8.03**